



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Santa Bárbara, Ant, veintiuno de junio de dos mil veintiuno

Proceso	Filiación Extramatrimonial
Demandante	Ángela María Cárdenas Rendón
Demandada	Luís Eduardo Mira Simana
Radicado	05 679 31 84 001 2021 00058 00
Providencia	Sustanciación No. 177
Decisión	Inadmite demanda, exige requisitos

La presente demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL, no cumple con los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en consecuencia, se **INADMITE** para que la parte interesada subsane los defectos de que adolece en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 ibid.

PRIMERO: Atendiendo que los hechos son el fundamento de las pretensiones según lo establece el numeral 4º del artículo 82 del CGP, se servirá adecuar los primeros, específicamente aquel enlistado en el numeral 3ro, toda vez que la calenda allí señalada no se compadece con el inicio de las relaciones sexuales sostenidas entre las partes con quien se pretende trabar la litis, así como tampoco la fecha en que la demandante quedara en estado de embarazo y posteriormente el nacimiento, tal y como se informara en los hechos primero y segundo, y quedara registrado en el registro civil aportado e identificado con el serial No. 39727288.

SEGUNDO: Adicionar el hecho segundo de la demanda, indicando las circunstancias de tiempo modo y lugar, de la relación surgida entre las partes con quienes se pretenda trabar la relación jurídico procesal, en especial las relaciones sexuales extramatrimoniales que dieran lugar a la concepción de la menor D.A.C.R.

TERCERO: Adecuará el hecho 5º en relación con el nombre del menor respecto de quien se inició la presente acción declarativa.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 806 DE 2020, se deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la parte demanda.

NOTIFIQUESE

JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ



Firmado Por:

JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCO
DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE SANTA BARBARA-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0667240190dd3f66ae9f8f21e9c5a90b8135ae4423f4a
7d70134f0fcd8d9bf85

Documento generado en 21/06/2021 04:37:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>